



NOTARIA
QUINTA

Notaria Sta



Luis Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

AGO

03

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS COMPAÑIA LIMITADA

CAPITAL:- S/. 15'100.000,00

M.T.V. Di C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles ~~veinte y ocho (28) de julio de mil novecientos noventa y nueve,~~ ante mi Doctor LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA,

~~Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito,~~ comparece a la celebración de la presente escritura pública, los señores: ERNESTO

SANTIAGO LOPEZ SAA, JOSEFINA SAA SANDOVAL Y MARCOS LENIN PEÑAHERRERA,

por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ~~ecuatoriana,~~ de estado civil ~~casados,~~ hábiles en derecho para contratar y obligarse, y domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocerles, doy fe; y me solicitan que eleve a es-

critura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- "SEÑOR NOTARIO. - En su

Registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de la cual conste el presente Contrato de Constitución de la Compañía de Responsabilidad

Limitada cuya denominación es MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS COMPAÑIA LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas:- CLAUSULA PRIMERA:-

~~COMPARECIENTES.~~- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: Ernesto,

Santiago López Saa, Josefina Saa Sandoval y Marcos Lenin Peñaherrera.

Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ~~ecuatoriana,~~ de

1 estado civil casados, hábiles en derecho para contratar y obligarse, y
2 domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA.- CONTRATO.-**
3 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad el constituir, como de
4 hecho constituyen, una sociedad de las de tipo de responsabilidad
5 limitada, la misma que se denominará MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS
6 COMPANIA LIMITADA. **CLAUSULA TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPANIA MARMOLINAS**
7 **Y ~~CALIZAS MARCALIZAS COMPANIA LIMITADA.~~ CAPITULO PRIMERO.- DE SU**
8 **NATURALEZA, DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
9 **DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO PRIMERO.- NATURALEZA Y**
10 **DENOMINACION.-** La compañía que se constituye es una Compañía Limitada
11 que se regirá por las leyes ecuatorianas y por los presentes Estatutos.
12 Su denominación social es ~~MARMOLINAS Y CALIZAS MARGALIZAS COMPANIA~~
13 ~~LIMITADA,~~ debiendo en todos los actos y contratos en los que intervenga,
14 hacerlo bajo esta denominación.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** El
15 Objeto Social de esta compañía es el siguiente: ~~la producción,~~
16 ~~importación, exportación, distribución, intermediación, transporte por~~
17 ~~medio de terceros y la comercialización de materiales y maquinarias~~
18 ~~para el sector de la construcción en general y en especial la~~
19 ~~comercialización de marmolinas y calizas.~~ La prestación de servicios
20 de decoración y diseño de bienes inmuebles. La compra, venta,
21 administración, comercialización, corretaje y disposición en cualquier
22 forma de toda clase de bienes muebles (excepto valores) o inmuebles así
23 como de los derechos reales que recaigan sobre estos. El arrendamiento,
24 compra, venta, e intermediación de maquinarias, herramientas, materiales
25 y en general todo tipo de bienes relativos al sector de la construcción;
26 así como la prestación de servicios dentro de lo relativo al sector de
27 la construcción, como por ejemplo, en la planificación, construcción,
28 cálculo estructural, diseño de interiores y exteriores y asesoría en



NOTARIA
QUINTA

AGD

04

Notaria Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 general en la construcción de bienes inmuebles.- La adquisición y
 2 disposición de marcas, patentes y demás derechos sobre bienes tangibles
 3 o intangibles, a excepción de valores, así como la adquisición para sí
 4 de acciones y participaciones sociales de otras compañías, nacionales o
 5 extranjeras, debidamente constituidas y subsistentes al amparo de las
 6 leyes que las rijan.- La realización de proyectos acordes con este
 7 objeto social y la representación de compañías nacionales o extranjeras
 8 cuyo objeto social sea similar a éste.- Importación, distribución y
 9 comercialización de productos químicos para la purificación de aguas
 10 residuales, especialmente para el sector petrolero. **ARTICULO TERCERO.-**
 11 **CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.-** Para el cumplimiento de su objeto
 12 social la Compañía podrá comprar, arrendar o vender bienes muebles o
 13 inmuebles, importar equipos, partes, piezas o repuestos necesarios para
 14 instalar la infraestructura que requiere la compañía para el
 15 cumplimiento de su objeto social, y en general, celebrar y ejecutar todo
 16 tipo de acto, convenio o contrato civil, mercantil, o de cualquier otra
 17 naturaleza que sea permitido por la Ley Ecuatoriana; actuar como agente,
 18 representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o
 19 extranjeras en el país o en el exterior, así mismo podrá asociarse con
 20 personas naturales o empresas de este tipo, nacionales o extranjeras,
 21 para proyectos o trabajos determinados o para el cumplimiento del objeto
 22 social en general, formando asociaciones, consorcios o cualquier otro
 23 tipo de acuerdo permitido por la Ley; Intervenir como socia o accionista
 24 en la formación o constitución de toda clase de sociedades o compañías,
 25 corporaciones, asociaciones, empresas y demás personas jurídicas o entes
 26 comerciales y participar en los aumentos o disminuciones de capital,
 27 fusiones o transformaciones de las mismas; adquirir, tener, poseer
 28 acciones, participaciones o partes beneficiarias de otras sociedades o

Humberto Navas Davila
Quito, Ecuador

1 compañías; aceptar y ejercer agencias y representaciones de terceros,
2 nacionales o extranjeros, en el país y en el exterior; y, en general,
3 realizar toda clase de actos, contratos, negocios y operaciones
4 permitidos por la ley, que sean acordes con su objeto social y
5 necesarios y convenientes para su cumplimiento.- La compañía no podrá
6 dedicarse a ninguna de las actividades señaladas en el artículo
7 cincuenta y uno de la Ley General de Instituciones del Sistema
8 Financiero.- **ARTICULO CUARTO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La sociedad es

9 de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito
10 Metropolitano de Quito, lugar donde se encuentra su sede administrativa,
11 pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas de representación
12 dentro de la República o fuera de ella, cuando así lo resolviera la
13 Junta General de Socios, de conformidad a lo establecido por la Ley y el
14 presente Estatuto.- **ARTICULO QUINTO.- DURACION.-** La duración de la
15 compañía es de QUINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que
16 quede legalmente constituida por la inscripción de la Escritura Pública
17 en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse o disolverse
18 anticipadamente, cuando así lo resolviera la Junta General de Socios en
19 razón de su conveniencia, con el voto favorable de por lo menos el
20 noventa por ciento del Capital Social, en primera convocatoria.-

21 **ARTICULO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Socios,
22 podrá en la forma prevista por la Ley, decidir la disolución de la
23 compañía antes de que fenezca el plazo de duración establecido en estos
24 Estatutos. Para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria
25 o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.

26 **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES SOCIALES.- ARTICULO**

27 **SEPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de
28 QUINCE MILLONES CIENTO MIL SUQUES que se encuentra dividido en quince



NOTARIA
QUINTA

AGO

05

Notaria

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1 mil cien participaciones sociales de un mil sueres pagadas ~~en QUITA~~

2 ha sido integralmente suscrito y pagado por los socios fundadores,
3 mediante aporte en especie y numerario, de la siguiente manera:

| 4 SOCIO | CAPITAL | CAPITAL PAGADO EN | CAPITAL PAGADO EN | NUMERO DE PARTI- |
|------------------------|------------|-------------------|-------------------|------------------|
| 5 | SUSCRITO | NUMERARIO | ESPECIE | CIPACIONES |
| 6 1 SANTIAGO LOPEZ SAA | 15'050.000 | - 0 - | 15'050.000 | 15.050 |
| 7 2 JOSEFINA SAA | 25.000 | 25.000 | - 0 - | 25 |
| 8 3 MARCOS PERAHERRERA | 25.000 | 25.000 | - 0 - | 25 |
| 9 TOTAL | 15'100.000 | 50.000 | 15'050.000 | 15.100 |

10 El socio señor Ernesto Santiago López Saa, para la constitución
11 de esta compañía, ha realizado un aporte en especie,
12 consistente en ~~maquinas y mobiliario de oficina,~~ que es
13 necesario para el funcionamiento del negocio y que los socios,
14 de forma unánime, han valorado en la suma de ~~QUINCE MILLONES~~
15 ~~CINCUENTA MIL SUERES~~ y que responden al siguiente detalle:-

| 16 ITEM | MARCA | MODELO | NUMERO DE SERIE | VALOR |
|-----------------------------|-----------|---------|-----------------|-----------|
| 17 1 TELEFONO CELULAR | MOTOROLA | S8079A | MSN | 1'000.000 |
| 18 FIJO | | | A226YL2642 | |
| 19 2 COMPUTADOR | VEKTRON | | HYKASI 586-T | 3'500.000 |
| 20 3 MONITOR | TECHMEDIA | | 4116k5753 | 500.000 |
| 21 4 IMPRESORA | EPSON | LX-810L | 1CJ0120845 | 1'000.000 |
| 22 Escritorio de Secre- | | | | |
| 23 taria color café con | | | | |
| 24 5 dos Gavetas | | | | 1'000.000 |
| 25 Counter de recepción | | | | |
| 26 6 color beige con tres | | | | |
| 27 gavetas | | | | 3'500.000 |
| 28 Sillón de espera de tres | | | | |

| | | | |
|---|----|----------------------|------------|
| 1 | 2 | asientos color beige | 1 500.000 |
| 2 | 8 | Sillón ejecutivo | |
| 3 | | color negro | 2 000.000 |
| 4 | 9 | Silla de Secretaria | |
| 5 | | color beige | 800.000 |
| 6 | 10 | Archivador color | |
| 7 | 11 | café de dos gavetas | 250.000 |
| 8 | | TOTAL | 15 050.000 |

9 De acuerdo con lo establecido para el efecto en el artículo diez (10) de
10 la Ley de Compañías, los socios fundadores que realizan los aportes en
11 especie, transfieren el dominio de los mismos a la compañía en proceso
12 de constitución, comprometiéndose a suscribir los documentos adicionales
13 que puedan resultar necesarios para la plena legalización de estas
14 transferencias de dominio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley que rige
15 la materia. Declaran además los socios fundadores que sobre los bienes
16 aportados, no pesa ningún gravamen ni limitación de dominio de ninguna
17 clase.- **ARTICULO OCTAVO. REMISION LEGAL.** En todo lo relativo a aumentos
18 o disminución de capital, capitalización y demás asuntos que tengan
19 relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.
20 **ARTICULO NOVENO. CERTIFICADOS DE APORTACION.**- La compañía entregará a
21 cada socio un certificado de aportación que cumplirá los requisitos
22 determinados en la Ley.- **ARTICULO DECIMO.- DERECHOS, RESPONSABILIDADES**
23 **Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.** Los socios, en caso de aumentos de
24 capital, gozarán de preferencia para la suscripción de capital, en
25 proporción a sus aportes sociales. Si algún socio no deseara suscribir
26 el capital, su renuncia será aprovechada por los otros socios, igual-
27 mente a prorrata de sus aportes y sólo en el caso de que ninguno de los
28 socios quisiese suscribir el capital, podrán hacerlo personas extrañas a



NOTARIA
QUINTA

AGO

03

Notaría Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

la compañía. Los socios tienen los derechos, responsabilidades y obligaciones que les atribuye la Ley y estos Estatutos.

Este Humberto Navas D
Artículo

DECIMO PRIMERO.- REMISION LEGAL.- En cuanto a la cesión y demás asuntos relativos a las participaciones sociales, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado con los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios.

CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- ORGANISMO MAXIMO.- La Junta General

de Socios es el organismo máximo de la compañía y en consecuencia, las decisiones de ésta, válidamente tomadas, obligan a todos los socios incluso los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías. Tendrá todos los deberes, atribuciones, derechos y responsabilidades que señala la Ley.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- La Junta General de Socios será presidida por el Presidente de la Compañía y en ausencia de éste por la persona a quien la Junta General designe. Actuará como Secretario el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, la persona a quien la Junta General designe.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- MAYORIA. Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por ~~mayoría absoluta de los socios presentes~~, concurren estos por sí mismos o por representación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, se tendrá por negada la proposición.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES. Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes:-
a) Establecer la política general de la compañía;
b) ~~Nombrar y remover al Presidente y Gerente General por causas legales;~~
c) Autorizar al Gerente General para cualquier decisión, acto o contrato que implique cambio de política de la compañía, dentro de su objeto social;
d) Dictar los Reglamentos administrativos internos de la compañía, inclusive su propio reglamento

1 y definir las atribuciones de los diversos administradores y
2 funcionarios; e) Conocer anualmente el balance general, el estado de
3 pérdidas y ganancias y los informes que le presentarán los Adminis-
4 tradores de la compañía acerca de los negocios sociales y dictar su
5 resolución; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
6 sociales, del aumento de capital social o de su disminución; g)
7 Interpretar para todos los socios y órganos administrativos, en forma
8 obligatoria, las normas consagradas en estos Estatutos; h) Aprobar el
9 presupuesto y el plan general de actividades de la compañía a base de
10 los proyectos que deberán ser presentados por el Gerente General; i)
11 Conocer todas las comunicaciones dirigidas por la Superintendencia de
12 Compañías a la compañía o a cualquiera de sus funcionarios, que
13 contengan observaciones, recomendaciones o iniciativas respecto de la
14 marcha de los negocios sociales; j) Autorizar la compra, venta,
15 enajenación o gravamen de los inmuebles de la compañía; k) Autorizar al
16 Representante Legal de la Compañía para que otorgue los poderes
17 generales para representar a la compañía; l) Vigilar, cuando lo crea
18 conveniente, las actividades de la compañía y de sus funcionarios y
19 requerir de los administradores que le suministren ocasional o
20 periódicamente, todas las informaciones que considere necesarias sobre
21 los negocios, operaciones y demás actividades de la compañía; m) Acordar
22 el aumento de capital social, su disminución, la transformación, la
23 fusión, la disolución anticipada o la reactivación de la compañía en
24 proceso de liquidación, y en general, cualquier modificación a los
25 Estatutos Sociales; n) Consentir en la cesión de las participaciones
26 sociales y en la admisión de nuevos socios, así como acordar su
27 exclusión, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; o) Disponer
28 que se sancione a los administradores, cuando estos hubieren infringido



NOTARIA
QUINTA

AGD

07

Notaría Sta



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

1 la Ley o los presentes Estatutos; ~~p~~ Fijar periódicamente los montos por
 2 los cuales el Gerente General, pueda obligar a la compañía,
 3 celebración de actos o contratos a nombre de ésta, sea con su sola firma
 4 o, de creerlo conveniente la propia Junta General, con la firma conjunta
 5 del Presidente de la compañía; ~~q~~ Ejercer las demás atribuciones y
 6 deberes que por Ley o los presentes Estatutos no estén asignados a
 7 cualquier otro organismo o funcionario de la Compañía; y, ~~r~~ Ejercer las
 8 facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes
 9 Estatutos le señalan.- **ARTICULO DECIMO SEXTO. JUNTA GENERAL ORDINARIA.-**
 10 La Junta General Ordinaria de Socios se reunirá una vez al año, dentro
 11 de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
 12 económico de la compañía para conocer el balance general, el estado de
 13 pérdidas y ganancias y los informes presentados por los administradores
 14 de la compañía y dictar su resolución; resolver acerca de la distribu-
 15 ción de los beneficios sociales y de la formación de fondos de reserva;
 16 y, los demás asuntos que consten en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
 17 **SEPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** La Junta General Extraordi-
 18 naria de socios podrá reunirse en cualquier tiempo con el objeto de
 19 tratar los asuntos para los cuales fuere expresamente convocada, salvo
 20 lo prescrito en el Artículo Vigésimo Segundo de este Estatuto. **ARTICULO**
 21 **DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales Ordinaria y Extraor-
 22 dinaria serán convocadas por el ~~Presidente de~~ la compañía y ~~en caso de~~
 23 ~~ausencia o falta o impedimento de éste,~~ por el ~~Gerente General~~ de la
 24 compañía. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria deberá convo-
 25 carse necesariamente si lo solicitare un grupo de socios que represente,
 26 por lo menos, el diez por ciento (10%) del capital social. Las reuniones
 27 de Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueden ser convocadas por el
 28 Superintendente de Compañías en los casos contemplados en la Ley. La

1 Junta General, sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada ~~en uno de~~
2 ~~los periódicos de mayor circulación en Quito, con ocho días~~ de antici-
3 pación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo
4 establecido en el Artículo Vigésimo Segundo de estos Estatutos. La
5 convocatoria deberá señalar lugar, día, hora y objeto de la reunión. A
6 más de la convocatoria por la prensa a la que este artículo se refiere,
7 se deberá convocar de forma individual y por escrito a cada uno de los
8 socios. Una copia de esta convocatoria con la debida firma de recepción
9 deberá guardarse en el expediente de Actas de Juntas Generales.-

10 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- QUORUM.** - La Junta General quedará válidamente
11 constituida en virtud de ~~primera convocatoria,~~ cuando concurren a ella
12 socios que representen más de la mitad del capital social; ~~de~~ no darse
13 esta representación, se procederá a efectuar una segunda convocatoria
14 para una nueva reunión de la Junta, que se celebrará antes de treinta
15 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión. Las
16 Juntas Generales se reunirán, en ~~segunda convocatoria,~~ con el número de
17 socios presentes ^o se expresará así en la convocatoria que se haga, la
18 cual necesariamente deberá hacerse por el mismo medio que la primera y
19 en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. Para que la
20 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
21 aumento de capital social, su disminución, transformación, fusión,
22 disolución anticipada o la reactivación de la compañía en proceso de
23 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación de
24 los Estatutos, habrá de concurrir a ella más de la mitad del capital
25 social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios
26 presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se
27 haga. Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora
28 desde la prevista en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO.- DERECHO A**



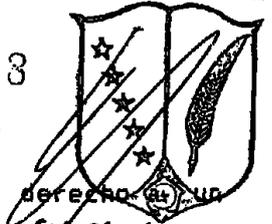
NOTARIA
QUINTA

Notaría Sta

19 AGO

03

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Luis Humberto Navas D.
Escribano

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

VOTO.- En la Junta General, cada participación tendrá derecho a un voto.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- REPRESENTACION.-** A más de la representación prevista en la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial, general o especial.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado y, en tales casos, dichos asuntos no serán tratados. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen, deberán suscribir el acta respectiva.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION, REPRESENTACION LEGAL Y DIGNATARIOS DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.-** La compañía será ~~administrada por el Presidente y por el Gerente General, representada legalmente por el Gerente General~~ con las limitaciones constantes en este Estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente es el más alto dignatario de la compañía; será nombrado por la Junta General de Socios de entre sus miembros; desempeñará la Presidencia de la compañía y tendrá los siguientes derechos y atribuciones:- a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y firmar conjuntamente con el Secretario las actas correspondientes; b) Suscribir en unión del Gerente General los Certificados de Aportación de los Socios; c) Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; d) Cuidar de la ejecución y

1 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; ~~o) Reemplazar~~ al
2 ~~Gerente General~~ en los casos de ausencia, imposibilidad e impedimento de
3 éste; ~~f)~~ Suscribir, de ser del caso, conjuntamente con el Gerente
4 General de la compañía, todo acto o contrato que obligue a la compañía
5 para con terceros, de acuerdo con la decisión que la Junta General tome
6 al respecto; y, ~~g)~~ Cumplir con los otros deberes y ejercer las demás
7 atribuciones que le correspondan según la Ley, los presentes Estatutos,
8 los Reglamentos y las Resoluciones de la Junta General de Socios.-

9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ~~DEL GERENTE GENERAL.~~**- El Gerente General será

10 nombrado por la Junta General de Socios, pudiendo ser o no ser socios de
11 la compañía, le corresponde ser el ~~Representante Legal~~ de la compañía,
12 en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades
13 constantes en la Ley de Compañías, a la que expresamente se hace
14 referencia en los presentes Estatutos y tendrá los siguientes deberes y
15 atribuciones: ~~a)~~ Representar a la compañía, legal, judicial y
16 extrajudicialmente; ~~b)~~ Suscribir en unión del Presidente los
17 Certificados de Aportaciones de los Socios, así como las Actas de la
18 Junta General, cuando fuere del caso; ~~c)~~ Firmar la correspondencia que
19 por resolución de la Junta General deba ser firmada por él; ~~d)~~
20 Administrar a la compañía, dirigir todos los negocios y operaciones y
21 realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que fueren
22 necesarios para el cumplimiento del objeto social, de las Resoluciones
23 de la Junta General y, en general, para la buena marcha de la compañía,
24 sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley de
25 Compañías y de estos Estatutos, pudiendo, por lo mismo manejar bajo su
26 responsabilidad los fondos de la compañía en el giro ordinario de los
27 negocios sociales y, en consecuencia, girar o endosar cheques a cargo de
28 las cuentas corrientes bancarias, endosar y aceptar letras de cambio,



NOTARIA
QUINTA

Notaría 5ta

17 AGO

03



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la compañía en
 2 toda clase de Actos y Contratos, necesitando de la de la firma conjunta
 3 del Presidente de la compañía, si así lo resolviese la Junta General de
 4 socios al fijar los montos en que se pueda obligar a la compañía por
 5 parte de estos funcionarios; Suscribir pedimentos de aduana y en
 6 general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias
 7 públicas o privadas; Comprar toda clase de materiales, implementos,
 8 maquinaria y todos los demás objetos necesarios para el giro del negocio
 9 de la compañía; Comprar, hipotecar, gravar, vender bienes inmuebles
 10 y, en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase
 11 de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos,
 12 pertenecientes a la compañía, previa autorización de la Junta General;
 13 Conferir Poderes Generales o Especiales que tendrán relación con los
 14 negocios sociales de la compañía. Los Poderes Generales se conferirán
 15 previa autorización de la Junta General; Contratar los funcionarios,
 16 empleados, trabajadores de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda
 17 a la Junta General y, dar por terminados sus contratos; Tener bajo su
 18 responsabilidad todos los bienes y fondos de la compañía y supervigilar
 19 la contabilidad y archivos de la misma, así como los libros de actas, el
 20 libro de participaciones sociales, el libro de socios y, en general,
 21 todos los libros sociales; Presentar a la Junta General el balance
 22 anual y los balances parciales, incluyendo cuentas y demás documentos
 23 pertinentes, cuando ésta los requiera; Poner a disposición de los
 24 socios de la compañía, anualmente y con la debida anticipación a la
 25 fecha de reunión de la Junta General, el Balance General y el Estado de
 26 Pérdidas y Ganancias, con sus respectivos anexos; Elaborar el
 27 presupuesto anual y el plan general de actividades de la compañía y
 28 someterlos a aprobación de la Junta General; Cumplir y hacer cumplir

la compañía en
Luis Humberto Navas
Quito - Ecuador

1 las resoluciones de la Junta General; ~~o~~ ^o Asistir obligatoriamente, con
2 voz informativa, a las sesiones de Junta General de la compañía; ~~o~~
3 Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales, firmar
4 junto con el Presidente de la compañía las actas de dichas sesiones y
5 llevar los libros correspondientes; ~~o~~ Certificar y dar fe de todos
6 los actos y resoluciones de la Junta General de la compañía, así como
7 las autorizaciones que se hubieren dado a los funcionarios competentes
8 para determinados negocios, actos o contratos, cuando estas
9 autorizaciones fueren necesarias; y, ~~o~~ En general, tendrá todas las
10 facultades necesarias para el buen manejo y administración de la
11 compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para
12 los administra- dores y que de acuerdo con el presente Estatuto no
13 corresponde a ningún otro funcionario u organismo.- **ARTICULO VIGESIMO**
14 **SEXTO.- SUBROGACION.-** En caso de ausencia, falta o impedimento temporal
15 o definitivo del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes
16 y atribuciones, el Presidente de la Compañía, hasta que el Gerente
17 General se restituya a sus funciones o hasta cuando la propia Junta
18 General designe un nuevo Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**
19 **RESPONSABILIDAD.-** En caso de que el funcionario que ejerza la
20 representación legal de la compañía realizare un acto o celebrare un
21 contrato excediéndose de sus atribuciones o contraviniendo instrucciones
22 de sus superiores, tal acto o contrato obligará a la compañía frente a
23 terceros, de conformidad con la Ley de Compañías, pero el respectivo
24 funcionario será personal y pecuniariamente responsable para con la
25 compañía por los perjuicios que tal acto o contrato causaren.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO OCTAVO.- GENERALIDADES.-** El Gerente General podrá ser o no
27 socio de la compañía. ~~El Presidente y el Gerente General será~~
28 elegidos por periodos de ~~dos años~~, pudiendo ser reelegidos por otro

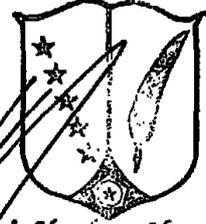


NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta

AGO

10



DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Humberto Navas Davila
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nuevo periodo y asi indefinidamente. Deberán permanecer ~~Dr. Humberto Navas Davila~~

hasta ser legalmente reemplazados.- **CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS Y RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual y comprenderá el lapso que va desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGESIMO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES.-** La formación de fondos de reserva y el reparto de utilidades serán hechos por la Junta General, previa recomendación del Gerente General y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA COMPANIA.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.-** En los casos de disolución voluntaria o forzosa, liquidación, extinción, fusión o transformación de la compañía, se procederá de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos.- **CAPITULO SEPTIMO.- NORMAS SUPLETORIAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- NORMA GENERAL.-** Para todo aquello que no haya sido previsto por el presente Estatuto, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías vigente y demás leyes y reglamentos pertinentes. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- AUTORIZACION.-** Los comparecientes autorizan al Dr. Pablo Garcés Velalcázar, abogado en el libre ejercicio de la profesión, con matrícula 3491 del Colegio de Abogados de Quito, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo ciento cuarenta y uno de la Ley de Compañías, y Artículo cincuenta de la Ley de Federación de Abogados, para que realice todo trámite conducente a la legal aprobación de la constitución de la compañía MARMOLINAS Y CALIZAS MARCALIZAS COMPANIA LIMITADA.- Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez y eficacia del presente instrumento. - Firmado) ~~DOCTOR PABLO GARCÉS VELALGAZAR.-~~

Matrícula Profesional número tres mil cuatrocientos noventa y uno del

1 Colegio de Abogados de Quito".- Hasta aquí la minuta que queda elevada
2 a escritura pública, con todo su valor legal.- Para la celebración y
3 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
4 todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue
5 íntegramente la misma a los comparecientes por mí el Notario, aqué-
6 llos se ratifican en todas y cada una de sus partes y para
7 constancia firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy
8 fe.-



9
10
11 SR. ERNESTO SANTIAGO LÓPEZ SAA C.C. 170686696-7



12
13
14 SRA. JOSEFINA SAA SANDOVAL C.C. 170125129-8



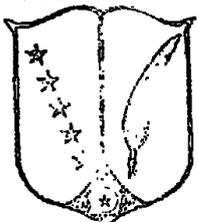
15
16
17 SR. MARCOS LENIN PEÑAHERRERA C.C. 170686959-9

18 El Notario.- Firmado).- Doctor Luis Humberto Navas Dávila.- (A continua-
19 ción se encuentra impreso un sello).- Documento Habilitante.-
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública de Constitución de Compañía Marmolinas y Calizas Marcalizas Compañía Limitada, la misma que se aprueba mediante Resolución número 99.1.1.1.1835, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y nueve, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a cuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve.-

EL NOTARIO

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Luis Humberto Navas D.
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

AGG

12

ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ, DE 30 DE JULIO DE 1999, bajo el número 1864 del Registro Mercantil, Tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " MARMOLINAS Y CALIZAS CIA. LTDA.", otorgada el 28 de julio de 1999, ante el Notario Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA.- Se fijó un extracto signado con el número 1230 .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 014872.- Quito, a diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-

